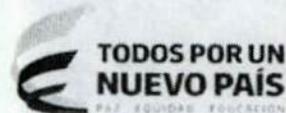
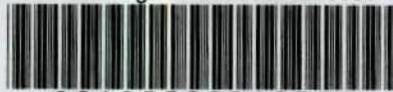




**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro **20185500248351**



20185500248351

Bogotá, 07/03/2018

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
ARROW AIR INC EN LIQUIDACION  
AVENIDA EL DORADO NRO. 116 - 87 ZONA 2 B 5  
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 8114 de 22/02/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integral de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Concesiones e Infraestructura dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.  
Transcribió: Yoana Sanchez\*\*



114

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. De

8114 22 FEB 2018

Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No. 8571 del 12 de agosto de 2013 contra la empresa ARROW AIR INC NIT. 800014514

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE CONCESIONES E  
INFRAESTRUCTURA**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas, por el numeral 3) del artículo 86 de la ley 222 de 1995 los artículos 50 y 51 de la Ley 336 de 1996; los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 3, 4, y 13 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001 y demás normas concordantes, teniendo en cuenta las siguientes.

**HECHOS**

En memorando N° 20137100007353 el Grupo Societario de Delegada de Concesiones e Infraestructura reporta que la empresa ARROW AIR INC NIT. 800014514 no remitieron la información subjetiva (contable y financiera) correspondiente a la vigencia de 2011 solicitada en la Resolución No. 2940 del 24 de abril de 2012 modificada por la Resolución No. 3054 del 4 de mayo de 2012 de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Que, en cumplimiento al derecho fundamental del debido proceso, se citó al investigado para notificación personal de la Resolución No. 8571 del 12/08/2013 mediante oficio N° 20135500277671 del 13/08/2013, vencido el término y toda vez que la sociedad investigada no se hizo presente para surtir el trámite de notificación personal, ésta Superintendencia de Puertos y Transporte, procede en los términos de la Ley a realizar notificación por aviso mediante oficio reg. N° 20135500285191 del 23/08/2013, oficio este devuelto por Correo 4-72 por no encontrar empresa el 5/09/2013; se procede por tanto atendiendo lo dispuesto en el Inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 a la publicación por página WEB del aviso que se fijó el 23/09/2013 y desfija el 27/09/2013, quedando notificado el acto administrativo el 30/09/2013.

Una vez consultado el Sistema de Gestión Documental - ORFEO se denota a la fecha, que la investigada no presentó escrito de descargos a la Resolución No. 8571 del 12/08/2013.

**PRUEBAS**

Las puestas de presente a la investigada según Resolución No. 8571 del 12/08/2013, que obran en el expediente y que se relacionan a continuación:

- Resolución No. 2940 del 24 de abril de 2012 y Resolución No. 3054 del 4 de mayo de 2012
  - Memorando No. 20137100007353
- 10

**ANÁLISIS DEL DESPACHO**

Siendo competente este Despacho, procede a pronunciarse de fondo respecto de la actuación administrativa adelantada mediante Resolución 8571 del 12 de agosto de 2013, sea entonces lo primero verificar, la existencia del sujeto sometido a la supervisión de ésta Delegada de Concesiones e Infraestructura, razón por la cual éste Despacho procedió a realizar consulta del Certificado de Existencia y Representación Legal en la página web Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio, [www.rues.gov.co](http://www.rues.gov.co), donde se confirma que la investigada hace parte del conglomerado de vigilados, por esta entidad.

Que en el Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá consultado el 20 de febrero de 2018 aparece que la última fecha de renovación de la Matrícula No. 00306038 de la empresa ARROW AIR INC fue el 31 de marzo de 2010. Además certifica que la Sociedad se halla Disuelta en virtud del artículo 31 parágrafo primero de la Ley 1727 del 11 de julio de 2014, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 12 de julio de 2015, bajo el número 00247762 del Libro VI y en consecuencia se encuentra Disuelta y en estado de Liquidación.

Teniendo en cuenta que no existe prueba en este momento de la Liquidación registrada en Cámara de Comercio, la persona jurídica aún tiene derechos y obligaciones.

Que la Resolución No. 2940 del 24 de abril de 2012, además de informar sobre la sanción que se impone a quien omita la obligación de remitir la información subjetiva relacionada en dicho acto administrativo dice textualmente lo siguiente:

**ARTÍCULO 22.- Aspectos Generales:** Es importante tener en cuenta los siguientes aspectos

1 La presentación de la información sin las formalidades y términos exigidos por esta Superintendencia, se entenderá como **NO PRESENTADA**

Que la Resolución No. 3054 del 4 de mayo de 2012 modificó la No. 2940 del 24 de abril de 2012 en el sentido que amplió el plazo de presentación Subjetiva hasta el 14 de junio de 2012, lo correspondiente a vigencia de 2011.

Que reposa en el acervo probatorio el memorando N° 20137100007353 el Grupo Societario de Delegada de Concesiones e Infraestructura reporta que la empresa ARROW AIR INC NIT. 800014514 no remitieron la información subjetiva (contable y financiera) correspondiente a la vigencia de 2011.

La resolución de Apertura menciona como cargo por la omisión a no remitir información subjetiva en el término establecido, el Literal c del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, y la Resolución No. 2940 del 24 de abril de 2012 advierte sobre la aplicación del numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, en caso de no registro de la información.

Por lo anteriormente expuesto este despacho procede a imponer la respectiva sanción a la Empresa VARIG LOGISTICA S.A identificada con NIT. 830.107.513-9.

**CRITERIOS PARA LA TASACIÓN DE LA SANCIÓN**

Resulta de suma importancia hacer claridad, en primera medida, respecto de los límites que existen dentro de la Ley para determinar el tipo de sanción a imponer.

Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No. 8571 del 12 de agosto de 2013 contra la empresa ARROW AIR INC NIT. 800014514

Es así, como a la luz del numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995<sup>1</sup>, este Despacho concluye que es facultativo para la administración imponer multa hasta doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes, "a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos", como efectivamente se encuentra probado en el caso concreto.

Consecuente con lo anterior, se hace necesario atender los criterios establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 50<sup>2</sup>, considera el Despacho que estos se enmarcan en lo previsto por los literales sexto de la norma ibidem, así: "(...) 6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.", habida cuenta que la sociedad investigada, no fue prudente ni diligente en su actuar, como quiera que desacata la orden impartida por autoridad competente, como lo es la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Por lo anterior y, atendiendo a que la investigada no procedió al registro de certificación de ingresos correspondiente al año 2011, y siendo ésta de la información subjetiva requerida por autoridad competente, dentro de los términos establecidos, este Despacho encuentra ajustado al principio de proporcionalidad establecer la siguiente sanción, dentro de la presente investigación administrativa:

Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes	Año de los hechos	Montó de la sanción
VEINTE (20)	2012	ONCE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/C (\$ 11.334.000)

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** responsable a la Empresa ARROW AIR INC en LIQUIDACIÓN identificada con Nit. 800014514, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SANCIONAR** a la Empresa, ARROW AIR INC en LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800014514, con multa de VEINTE (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes para la época de los hechos, esto es para el año dos mil catorce (2012), equivalentes ONCE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/C (\$ 11.334.000), conforme a lo dispuesto en la parte motiva del presente acto.

<sup>1</sup> ARTÍCULO 86. OTRAS FUNCIONES. Además, la Superintendencia de Sociedades cumplirá las siguientes funciones: (...) 3. Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos. (...)

<sup>2</sup> Artículo 50. Graduación de las sanciones. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables: 1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados. 2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero. 3. Reincidencia en la comisión de la infracción. 4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión. 5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos. 6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes. 7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente. 8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas.

RESOLUCIÓN No

DE 2018

Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No. 8571 del 12 de agosto de 2013 contra la empresa ARROW AIR INC NIT. 800014514.

**ARTICULO TERCERO:** Para efectos del pago de la multa el sancionado deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que quede en firme esta providencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, comunicarse a las líneas telefónicas (57-1) 269 3370 y línea gratuita nacional 01800 915615, donde se será generado el recibo de pago con código de barras en el cual se detallará el valor a cancelar. El pago deberá realizarse en el Banco de Occidente a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en la Cuenta Corriente No. 223-03504-9.

**ARTICULO CUARTO:** Efectuado el pago de la multa, Empresa ARROW AIR INC, en LIQUIDACIÓN S.A. identificada con NIT. 800014514-7, deberá aportar al Grupo Financiero y Cobro Control de Tasa de Vigilancia, vía fax, correo certificado, o a través de cualquier otro medio idóneo, copia legible del recibo de consignación indicando expresamente investigación administrativa delegada de concesiones e infraestructura, número de Nit y número de la resolución de fallo.

**ARTICULO QUINTO:** Vencido el plazo de acreditación del pago sin que éste se haya demostrado, se procederá a su cobro persuasivo y/o coactivo por parte del Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transporte, teniendo en cuenta que la presente resolución presta mérito ejecutivo de acuerdo con lo consagrado en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR** La presente decisión a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transportes, al Representante Legal y/o apoderado de la Empresa ARROW AIR INC EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800014514-7, o quien haga sus veces, en la dirección AV EL DORADO No. 116-87 ZONA 2 B 5 en la ciudad de Bogotá D.C- Cundinamarca, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, constancia de la comunicación deberá ser remitida a la Delegada de Concesiones e infraestructura para que forme parte del respectivo expediente.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Superintendente Delegado de Concesiones e-Infraestructura, y de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad a lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

8114

22 FEB 2018

**ALVARO ENRIQUE MERCHAN RAMIREZ**  
Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura

Proyecto: Vilma Redondo - Coordinadora Grupo Investigación y Control



**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

\*\*\*\*\*  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

\*\*\*\*\*  
ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2010

\*\*\*\*\*  
FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DESDE EL: 2011 HASTA EL: 2015  
\*\*\*\*\*  
LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

\*\*\*\*\*  
CERTIFICA:  
NOMBRE : ARROW AIR INC - EN LIQUIDACION  
N.I.T. : 800014514-7  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:  
MATRICULA NO: 00306038 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1987

CERTIFICA:  
RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2010  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010  
ACTIVO TOTAL : 1,278,716,589  
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:  
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 116 - 87 ZONA 2  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : jhoyos@arrowcargo.com



**RUES**

Asociación Unica Empresarial y Social  
Centro de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

DIRECCION COMERCIAL : AV EL DORADO NO. 116 - 87 ZONA 2 B 5  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL COMERCIAL : jhoyos@arrowcargo.com

**CERTIFICA:**

ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL E.P. NO.4106, NOTARIA 31 DE BOGOTA DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1.987, INSCRITA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE -- 1.987, BAJO EL NO. 7.609 DEL LIBRO VI, SE PROTOCOLIZARON COPIAS - AUTENTICAS DE LA FUNDACION DE LA SOCIEDAD ARROW AIR INC, DOMICI - LIADA EN DELAWARE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DE SUS ESTATUTOS Y DE LA RESOLUCION QUE ACORDO EL ESTABLECIMIENTO EN COLOMBIA DE UNA SU CURSAL.

**CERTIFICA:**

QUE LA SOCIEDAD SE HALLA DISUELTA EN VIRTUD DEL ARTICULO 31 PARAGRAFO PRIMERO DE LA LEY 1727 DEL 11 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 12 DE JULIO DE 2015, BAJO EL NUMERO 00247762 DEL LIBRO VI , Y EN CONSECUENCIA SE ENCUENTRA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION.

**CERTIFICA:**

**REFORMAS:**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5787	11-XII-1987	31 BOGOTA	28-XII-1987 NO. 7969
798	18-III-1993	45 SANTAFE DE BOGOTA	29--IV-1993 NO.38977

**CERTIFICA:**

**REFORMAS:**

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0007417	2005/12/07	0006	BOGOTA D.C.	2005/12/12	00127610

**CERTIFICA:**

OBJETO SOCIAL: PRESTAR SERVICIOS INTENACIONALES Y REGULARES DE -- TRANSPORTE AEREO COMERCIAL DE CARGA Y DE CORREO EN LAS SIGUIENTES RUTAS: MIAMI/ BOGOTA/MIAMI; MIAMI Y/O CALI Y/O BOGOTA/MIAMI; MIA - MI Y/O BARRANQUILLA Y/O BOGOTA/MIAMI, DE ACUERDO CON LAS AUTORIZA CIONES OTORGADAS POR EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION EN SU CARTA DTEX-9986/0868 DE 26 DE AGOSTO DE 1987 Y EL DEPARTAMENTOAD MINISTRATIVO DE AERONAUTICA CIVIL EN CARTA DE 30 DE JULIO DE 1987 Y EN CUALQUIER OTRAS RUTAS QUE LAS AUTORIDADES DE COLOMBIA PUEDAN OTORGAR EN EL FUTURO.

**CERTIFICA:**

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
5122 (TRANSPORTE AEREO INTERNACIONAL DE CARGA)  
ACTIVIDAD SECUNDARIA:  
5224 (MANIPULACION DE CARGA)  
OTRAS ACTIVIDADES:  
5229 (OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE)

**CERTIFICA:**

CAPITAL ASIGNADO A LA SUCURSAL: Us\$20,000.00

**CERTIFICA:**

**\*\* NOMBRAMIENTOS \*\***

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000SIN DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 7 DE OCTUBRE DE 2005, INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 00126593 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL RAMOS GIRON WILSON ORLANDO	C.C. 000000079362463
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL LOPEZ MARTINEZ ADRIANA CONSUELO	C.C. 000000052051679
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL HOYOS FONSECA JAVIER	C.C. 000000079149536

**CERTIFICA:**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 14 DE ENERO DE 2011, BAJO EL NO. 00194430 DEL LIBRO VI, RAMOS GIRÓN

WILSON ORLANDO RENUNCIO AL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 14 DE ENERO DE 2011, BAJO EL NO. 00194431 DEL LIBRO VI, HOYOS FONSECA JAVIER RENUNCIO AL CARGO DE SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE ENERO DE 2011, INSCRITO EL 18 DE ENERO DE 2011, BAJO EL NO. 00194569 DEL LIBRO VI, ADRIANA CONSUELO LOPEZ MARTINEZ RENUNCIO AL CARGO PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: COMO EL REPRESENTANTE LEGAL Y VERDADERO Y LEGAL Y APODERADO DE LA COMPAÑIA, PARA REPRESENTARLA EN TODOS LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES QUE LA COMPAÑIA PLANEE LLEVAR A CABO EN COLOMBIA, ESTANDO AUTORIZADOS Y FACULTADOS PARA ACTUAR INDIVIDUALMENTE POR Y EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA Y EN SU NOMBRE Y LUGAR PARA LOS SIGUIENTES PROPOSITOS Y CON LOS SIGUIENTES PODERES : A - REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN CONJUNTO O INDIVIDUALMENTE, EN TODOS LOS ASUNTOS QUE SE REQUIERAN PARA PROTEGER SUS INTERESES, RECIBIR NOTIFICACIONES Y DESIGNAR AGENTES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES SEGUN SE REQUIERA POR LEY; B - RECIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS Y VALORES Y RECONOCER DICHO RECIBO EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA Y DEPOSITARLOS EN CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIAS O CUALQUIER DEPOSITO FINANCIERO QUE ELLOS CONSIDEREN APROPIADO ASI COMO RETIRAR LAS CANTIDADES NECESARIAS SEGUN SEAN INSTRUIDOS; C - REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN TODOS LOS ASUNTOS DE IMPUESTOS QUE PUDIEREN AFECTAR A LA COMPAÑIA, INCLUYENDO LA OBTENCION DE UN NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA ( NIT ) Y LA PRESENTACION, CUANDO SEA NECESARIO DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, DE CUALQUIER DECLARACION DE IMPUESTOS QUE SE REQUIERA Y PAGAR LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES. D- TOMAR DICHAS ACCIONES, LLEVAR A CABO DICHOS ACTOS Y EJECUTAR, FIRMAR, SOLEMNIZAR, AUTENTICAR, REGISTRAR Y PUBLICAR DICHOS DOCUMENTOS SEGUN SEA NECESARIO O DESEABLE PARA LLEVAR A CABO LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA; E - REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN TODAS LAS MANERAS POSIBLES EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO Y LOS PROPOSITOS DE NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA, Y DE SU SUCURSAL EN COLOMBIA, SIN LIMITARSE DE NINGUNA MANERA A LA GENERALIDAD DE DICHOS PROPOSITOS, PARA TOMAR DICHAS ACCIONES, LLEVAR A CABO DICHOS ACTOS, EJECUTAR, FIRMAR, SOLEMNIZAR, AUTENTICAR, REGISTRAR Y PUBLICAR DICHOS DOCUMENTOS SEGUN SEA NECESARIO O DESEABLE, SIN LIMITARSE A LA GENERALIDAD DE LO ANTERIOR, SOLICITAR, NEGOCIAR, PROPONER Y HACER OFERTAS PARA ( SIC ) Y ADQUIRIR CONCESIONES, PERMISOS, LICENCIAS DE CUALQUIER GOBIERNO O AGENCIA GUBERNAMENTAL O INSTRUMENTALIDAD O DE PERSONAS, COMPAÑIAS U OTRAS ENTIDADES, SOLICITAR O ADQUIRIR PERMISOS Y LICENCIAS PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN TODOS LOS ASUNTOS ANTE PERSONAS, COMPAÑIAS O CORPORACIONES EN LAS QUE LA COMPAÑIA O SUS SOCIOS O CUALQUIER SUBSIDIARIA O AFILIADA DE LOS SOCIOS PUEDA TENER UN INTERES O REPRESENTACION, ARBITRAR DISPUTAS DE HECHO O DE LEY, RECIBIR Y DESEMBOLSAR SUMAS DE DINERO Y EMITIR Y RECIBIR LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES, Y EN GENERAL EJERCER DICHAS SUMAS DE DINERO Y EMITIR Y RECIBIR LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES, Y EN GENERAL EJERCER DICHOS PODERES ADICIONALES SEGUN SEA NECESARIO PARA



**RUES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Cámara de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LLEVAR A CABO LOS PROPOSITOS DE ESTE PODER EN TODOS LOS ASUNTOS, INCLUYENDO AQUELLOS ANTE CUALQUIER GOBIERNO, DEPARTAMENTO O ENTIDAD O SUBDIVISION MUNICIPAL DE LOS MISMOS; F- REPRESENTAR A LA COMPANIA Y COMPARECER EN NOMBRE DE LA COMPANIA ANTE TODAS LAS AGENCIAS DE CUALQUIER GOBIERNO PARA CUALQUIER PROPOSITO INCLUYENDO, SIN LIMITACION A LA GENERALIDAD DE LO ANTERIOR, SOLICITAR LAS DECISIONES Y CELEBRAR ACUERDOS CON LAS AUTORIDADES FISCALES Y DE IMPUESTOS, PROCESAR LOS ASUNTOS DE IMPUESTOS, SOLICITAR PERMISOS DE TRABAJO Y VISAS DE ENTRADA Y SALIDA, Y ADQUIRIR AUTORIDAD PARA OPERAR SISTEMAS DE COMUNICACIONES PRIVADOS. G- REPRESENTAR A LA COMPANIA Y COMPARECER EN NOMBRE DE LA COMPANIA EN CUALQUIER ASUNTO JUDICIAL ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES O CUALQUIER TRIBUNAL, JUNTA O JUZGADO DE CUALQUIER PAIS PARA TRAER CUALQUIER CLASE DE ACCION, REIVINDICACION O PLEITO O ACEPTAR SERVICIO DE CITACION U OTRO PROCESO LEGAL Y RESPONDER Y CONTESTAR O RESPONDER A CUALQUIER CLASE DE ACCION, REIVINDICACION O PLEITO, OFRECER PRUEBA, COMPROMISO O TRANSIGIR DISPUTAS, Y HACER TODAS LAS OTRAS COSAS NECESARIAS O DESEABLES EN LA PROTECCION O DEFENSA DE LOS DERECHOS, INTERESES Y PROPIEDADES DE LA COMPANIA; Y H- OTORGAR O DELEGAR POR ESCRITO A TERCEROS CUALQUIERA Y TODOS LOS PODERES OTORGADOS POR ESTE PODER POR CUALQUIER PERIODO DE TIEMPO Y REVOCAR DICHS OTROGAMIENTOS (SIC ) Y DELEGACIONES. LOS PODERES Y AUTORIDAD OTORGADOS POR ESTE PODER A LOS AGENTES NOMBRADOS EN EL PRESENTE ESTAN CONDICIONADOS A QUE CUALQUIERA DE LOS AGENTES NOMBRADOS EN EL PRESENTE (1) CELEBRE O EJECUTE CUALQUIER DOCUMENTO O ACUERDO (INCLUYENDO SIN LIMITACION CONTRATOS, CHEQUES Y PAGARES) POR UNA SUMA MAYOR A DOS MIL DOLARES (USD\$2.000.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS USANDO PARA ESE PROPOSITO LA TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM ) (2 ) GARANTICE DEBERES CON ACTIVOS DE LA COMPANIA, (3) RENUNCIE A DEUDAS DEBIDAS A LA COMPANIA O TRANSIGIR DEBERES Y/O (4) ADQUIERA Y DISPONGA DE ACTIVOS DE CAPITAL; DICHO DOCUMENTO TAMBIEN REQUERIRA LA FIRMA DE FRANK J. VISCONTI, EL PRESIDENTE DE LA COMPANIA; O DE MICHAEL VISCONTI, EL VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES Y SERVICIOS DE CARGA DE LA COMPANIA; O DE RICHARD L. RICHARDS, VICEPRESIDENTE & ASESOR GENERAL DE LA COMPANIA; O DE WILLIAM BETTS, FUNCIONARIO FINANCIERO PRINCIPAL DE LA COMPANIA; O ALTERNATIVAMENTE, LA PREVIA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPANIA, MEDIANTE UNA RESOLUCION DEBIDAMENTE APROBADA PARA ESE FIN.

**CERTIFICA:**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 7 DE OCTUBRE DE 2005, INSCRITO EL 21 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 126593 DEL LIBRO V, ARROW AIR INC EN COLOMBIA POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A WILSON RAMOS GIRON, ADRIANA LOPEZ MARTINEZ Y JAVIER HOYOS, CADA UNO DE ELLOS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C., COLOMBIA E IDENTIFICADOS CON LAS CEDULAS DE CIUDADANIA NOS. 79. 362. 463, 52. 051. 679 Y 79. 149. 536 RESPECTIVAMENTE, SON MEDIANTE EL PRESENTE, NOMBRADOS COMO AGENTE PRINCIPAL Y APODERADO ESPECIAL, PRIMER SUPLENTE DEL APODERADO ESPECIAL Y SEGUNDO SUPLENTE DEL APODERADO ESPECIAL, RECEPTIVAMENTE DE LA COMPANIA EN COLOMBIA. CADA UNO DE ELLOS ES NOMBRADO MEDIANTE EL PRESENTE COMO UN APODERADO ESPECIAL LEGAL Y VERDADERO DE LA COMPANIA, PARA REPRESENTAR A LA COMPANIA EN TODOS LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES QUE LA COMPANIA PIENSE ADELANTAR EN COLOMBIA, CADA UNO ESTANDO AUTORIZADO Y FACULTADO PARA ACTUAR EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUAL POR Y EN NOMBRE DE LA COMPANIA Y EN SU NOMBRE, LUGAR Y POSICION PARA LOS SIGUIENTES FINES Y CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: A) REPRESENTAR A LA COMPANIA EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUAL, EN TODOS LOS ASUNTOS QUE PUEDAN SER



**RUEES**

Registro Único Empresarial y Social  
Cámara de Comercio

## CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

REQUERIDOS PARA PROTEGER SUS INTERESES, PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y PARA NOMBRAR AGENTES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES SEGUN LO REQUIERA LA LEY; B) RECIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS Y VALORES Y RECONOCER ESE RECIBO EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA Y DEPOSITARLOS EN CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIAS O CUALQUIER DEPOSITO FINANCIERO QUE ELLOS CONSIDEREN APROPIADO AL IGUAL QUE PARA RETIRAR LOS MONTOS NECESARIOS SEGUN SEA AUTORIZADO EXPRESAMENTE; C) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN TODOS LOS ASUNTOS TRIBUTARIOS QUE PUEDAN AFECTAR A LA COMPAÑIA, INCLUYENDO LA OBTENCION DE UN NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT) Y LA PRESENTACION, CUANDO FUERE NECESARIO DE ACUERDO CON LAS LEYES COLOMBIANAS, DE CUALQUIER DECLARACION DE RENTA QUE PUEDA SER REQUERIDA Y PAGAR LOS IMPUESTOS RESPECTIVOS. D) TOMAR LAS ACCIONES, DESEMPEÑAR LOS ACTOS, Y SUSCRIBIR, FIRMAR, SOLEMNIZAR, AUTENTICAR, REGISTRAR Y PUBLICAR LOS DOCUMENTOS QUE PUEDAN SER NECESARIOS O DESEABLES PARA REALIZAR EL NEGOCIO DE LA COMPAÑIA; E) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN TODAS LAS FORMAS POSIBLES SEGUN LO CONSIDEREN NECESARIO CON EL FIN DE Y EN RELACION CON EL NEGOCIO Y LOS FINES DEL NEGOCIO DE LA COMPAÑIA, Y DE SU SUCURSAL COLOMBIANA, SIN LIMITAR EN FORMA ALGUNA LA GENERALIDAD DE LOS MENCIONADOS, PROPOSITOS, PARA TOMAR AQUELLAS ACCIONES, DESEMPEÑAR AQUELLOS ACTOS Y SUSCRIBIR, FIRMAR, SOLEMNIZAR, AUTENTICAR, REGISTRAR Y PUBLICAR LOS DOCUMENTOS QUE PUEDAN SER NECESARIOS O DESEABLES, SIN LIMITAR LA GENERALIDAD DE LO ANTERIOR, PARA SOLICITAR, NEGOCIAR, LICITAR Y HACER OFERTAS POR Y PARA ADQUIRIR CONCESIONES, PERMISOS, LICENCIAS DE CUALQUIER GOBIERNO O AGENCIA O INSTRUMENTALIDAD GUBERNAMENTAL O DE PERSONAS, COMPAÑIAS U OTRAS ENTIDADES, PARA SOLICITAR Y ADQUIRIR PERMISOS Y LICENCIAS, PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN TODOS LOS ASUNTOS ANTE CUALESQUIER PERSONAS, COMPAÑIAS O CORPORACIONES EN LAS CUALES LA COMPAÑIA O SUS SOCIOS O A CUALQUIER SUBSIDIARIA O FILIAL DE LOS SOCIOS PUEDAN TENER UNA PARTICIPACION O REPRESENTACION, PARA ARBITRAR CONFLICTOS DE HECHO O DE LEY, PARA RECIBIR Y DESEMBOLSAR SUMAS DE DINERO, Y PARA EMITIR Y RECIBIR LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES, Y EN GENERAL PARA EJERCER ESAS SUMAS DE DINERO Y PARA EMITIR Y RECIBIR LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES, Y EN GENERAL PARA EJERCER AQUELLAS FACULTADES ADICIONALES QUE PUEDAN SER EXPRESAMENTE NECESARIAS PARA LLEVAR A EFECTO LOS PROPOSITOS DE ESTE PODER EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO DE LA COMPAÑIA, INCLUYENDO AQUELLOS ANTE CUALQUIER ENTIDAD GUBERNAMENTAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL O SUBDIVISION DE ESTAS; F) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA Y APARECER EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA ANTE TODAS LAS AGENCIAS DE CUALQUIER GOBIERNO PARA CUALQUIER FIN DE NEGOCIOS INCLUYENDO, SIN LIMITAR LA GENERALIDAD DE LO ANTERIOR, APLICAR LAS REGLAMENTACIONES Y CELEBRAR ACUERDOS CON LAS AUTORIDADES FISCALES Y TRIBUTARIAS, PROCESAR ASUNTOS DE ADUANAS, SOLICITAR PERMISOS DE TRABAJO Y VISAS DE ENTRADA Y SALIDA, Y ADQUIRIR AUTORIDAD PARA OPERAR SISTEMAS DE COMUNICACIONES PRIVADOS; G) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA Y COMPARECER EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA EN CUALESQUIER ASUNTOS JUDICIALES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES O ANTE CUALQUIER TRIBUNAL, JUNTA O CORTE DE CUALQUIER PAIS CON EL FIN DE ENTABLAR CUALQUIER CLASE DE ACCION, DEMANDA O PROCESO O PARA ACEPTAR LA NOTIFICACION DE CITACIONES U OTROS PROCESOS LEGALES Y PARA RESPONDER A CUALQUIER ACCION, DEMANDA O PROCESO, OFRECER PRUEBA, COMPROMETER O RESOLVER CONFLICTOS, Y HACER TODAS LAS DEMAS QUE SEA NECESARIO O DESEABLE EN LA PROTECCION O DEFENSA DE LOS DERECHOS, INTERESES Y PROPIEDADES DE LA COMPAÑIA; H) OTORGAR O DELEGAR POR ESCRITO A TERCEROS CUALQUIERA O LA TOTALIDAD DE LOS PODERES OTORGADOS POR ESTE PODER POR CUALQUIER PERIODO DE TIEMPO, Y REVOCAR ESAS CONCESIONES Y DELEGACIONES,, NO



**RUES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Unidad de Trámites

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

OBSTANTE LAS AMPLIAS FACULTADES Y AUTORIDAD OTORGADA POR ESTAS RESOLUCIONES A LOS REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS ESPECIALES AQUI NOMBRADOS, LAS SIGUIENTES ACCIONES REQUERIRAN TODA LA APROBACION ESCRITA (CUYA APROBACION PUEDE SER TRANSMITIDA POR FAX O ESCANER/EMAIL) DE GUILLERMO J. CABEZA, EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA; O PATRICE E. ROBINET, VICEPRESIDENTE DEPARTAMENTO LEGAL; O JOHN OLLET, VICEPRESIDENTE DE FINANZAS; O CONTRALOR DE LA COMPAÑIA; O ALTERNATIVAMENTE, LA APROBACION PREVIA POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑIA, A TRAVES DE UNA RESOLUCION DEBIDAMENTE ADOPTADA CON ESE FIN; (1) LA CELEBRACION O SUSCRIPCION DE CUALQUIER DOCUMENTO O ACUERDO ( INCLUYENDO SIN LIMITACION, CONTRATOS, CHEQUES Y DOCUMENTOS DE DEUDA) POR UN MONTO MAYOR DE DOS MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS ( USD \$2.000.000 ), O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS; O ( A LA TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO, TRM) EN EFECTO EN EL MOMENTO DE LA CELEBRACION O SUSCRIPCION DE ESE DOCUMENTO; (2) EL GRAVAMEN DE CUALQUIER ACTIVO DE LA COMPAÑIA PARA CUALQUIER FIN; (3) LA RENUNCIA DE CUALESQUIER DEUDAS DEBIDAS A LA COMPAÑIA O LA CANCELACION DE CUALESQUIER DERECHOS, Y/O (4) LA ADQUISICION O DISPOSICION DE CUALQUIER ACTIVO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA. LAS FACULTADES AMPLIAS Y LA AUTORIDAD OTORGADA POR ESTAS RESOLUCIONES A LOS REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS ESPECIALES AQUI NOMBRADOS NO DARAN DERECHO A NINGUNO DE ELLOS A UNA CONTRAPRESTACION, REMUNERACION O BENEFICIO ADICIONAL, DIFERENTE DE LOS QUE YA RECIBEN Y HAN SIDO ACORDADOS Y A LOS QUE PUEDAN EN LO SUCESIVO SER RECIBIDOS POR ELLOS. LAS AMPLIAS FACULTADES Y AUTORIDAD OTORGADA POR ESTAS RESOLUCIONES A LOS REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS ESPECIALES AQUI NOMBRADOS SERAN EFECTIVOS DE INMEDIATO Y CONTINUARAN EN PLENA VIGENCIA Y EFECTO DESDE Y DESPUES DE ESTA FECHA HASTA SU REVOCACION. RESUELVE, QUE LA RENUNCIA DE RAUL DONADO A LA COMPAÑIA EFECTIVA EL 24 DE AGOSTO DE 2005, ES ACEPTADA MEDIANTE EL PRESENTE Y QUE TODOS LOS PODERES (DE APODERADO Y OTROS) OTORGADOS O CONFERIDOS A RAUL DONADO OSIO SON, MEDIANTE EL PRESENTE COMPLETAMENTE REVOCADOS Y RESCINDIDOS CON EFECTO EL 24 DE AGOSTO DE 2005.

CERTIFICA:

**\*\* REVISOR FISCAL \*\***

QUE POR ACTA DE REPRESENTACION LEGAL DEL 15 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00147660 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL MORENO GONZALEZ JOSE LUIS	C.C. 00000005158165
REVISOR FISCAL SUPLENTE HERRERA GERSAIN	C.C. 000000079905665

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REVISOR FISCAL DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 21 DE ENERO DE 2011, BAJO EL NO. 00194629 DEL LIBRO IX, JOSE LUIS MORENO GONZALEZ RENUNCIO AL CARGO DE REVISOR FISCAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REVISOR FISCAL DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 21 DE ENERO DE 2011, BAJO EL NO. 00194628 DEL LIBRO IX, GERSAIN HERRERA MORENO RENUNCIO AL CARGO DE REVISOR FISCAL SUPLENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:



**RUEES**  
Asociación de Usuarios de Empresas y Sociedades de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

QUE POR RESOLUCION NO. EX-00163 DEL 29 DE ENERO DE 1.988 DE LA --  
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 29 DE FEBRERO DE 1988  
DEL LIBRO VI. SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO DE  
LA SOCIEDAD.

**CERTIFICA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO  
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE  
2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN  
EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA  
CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS  
SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTA)

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

**INFORMACION COMPLEMENTARIA**

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE JULIO DE  
2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000  
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED  
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE  
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL  
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525  
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU  
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

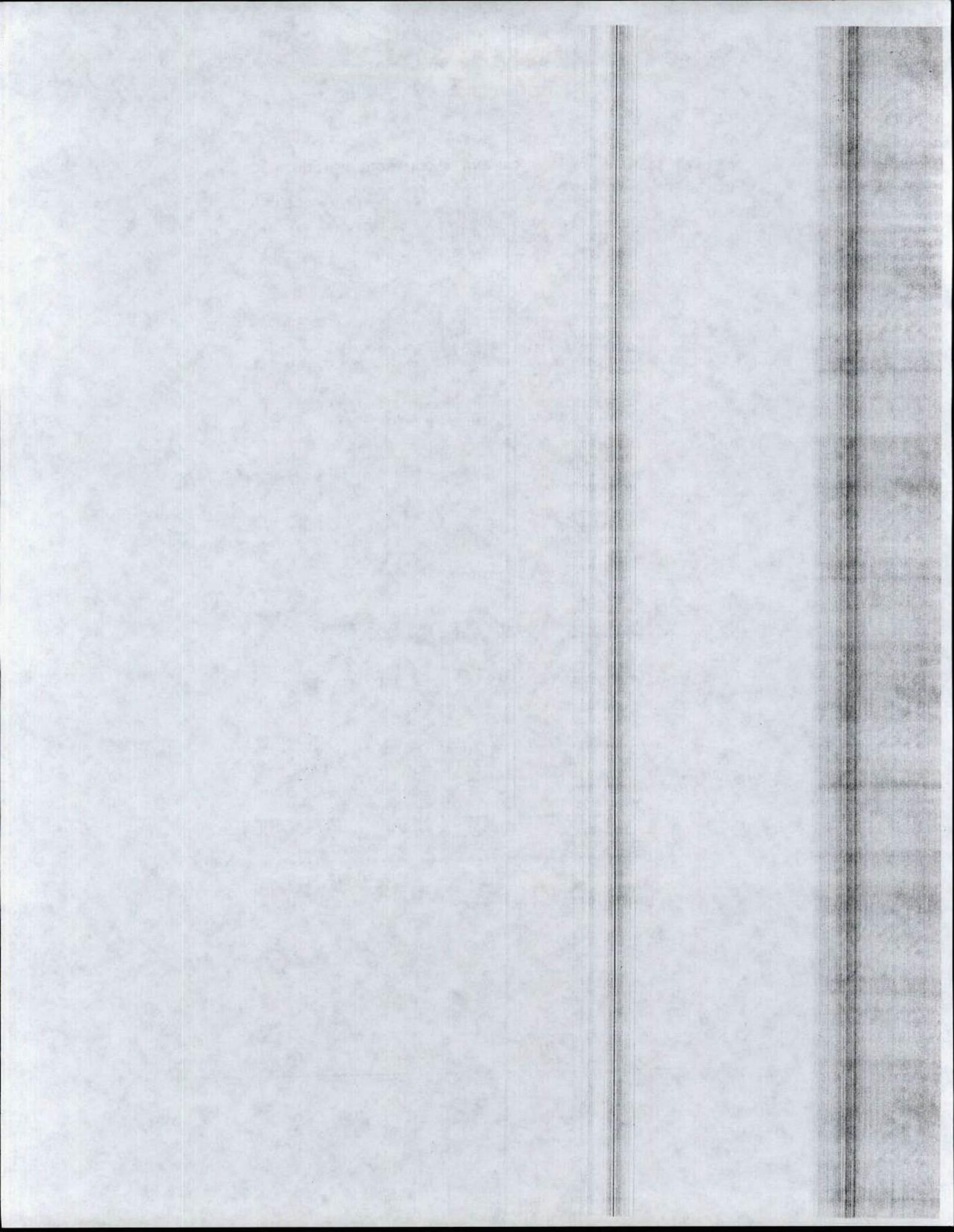
\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
\*\* CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO \*\*

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500195581



20185500195581

Bogotá, 23/02/2018

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
ARROW AIR INC EN LIQUIDACION  
AVENIDA EL DORADO NRO. 116 - 87 ZONA 2 B 5  
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 8114 de 22/02/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

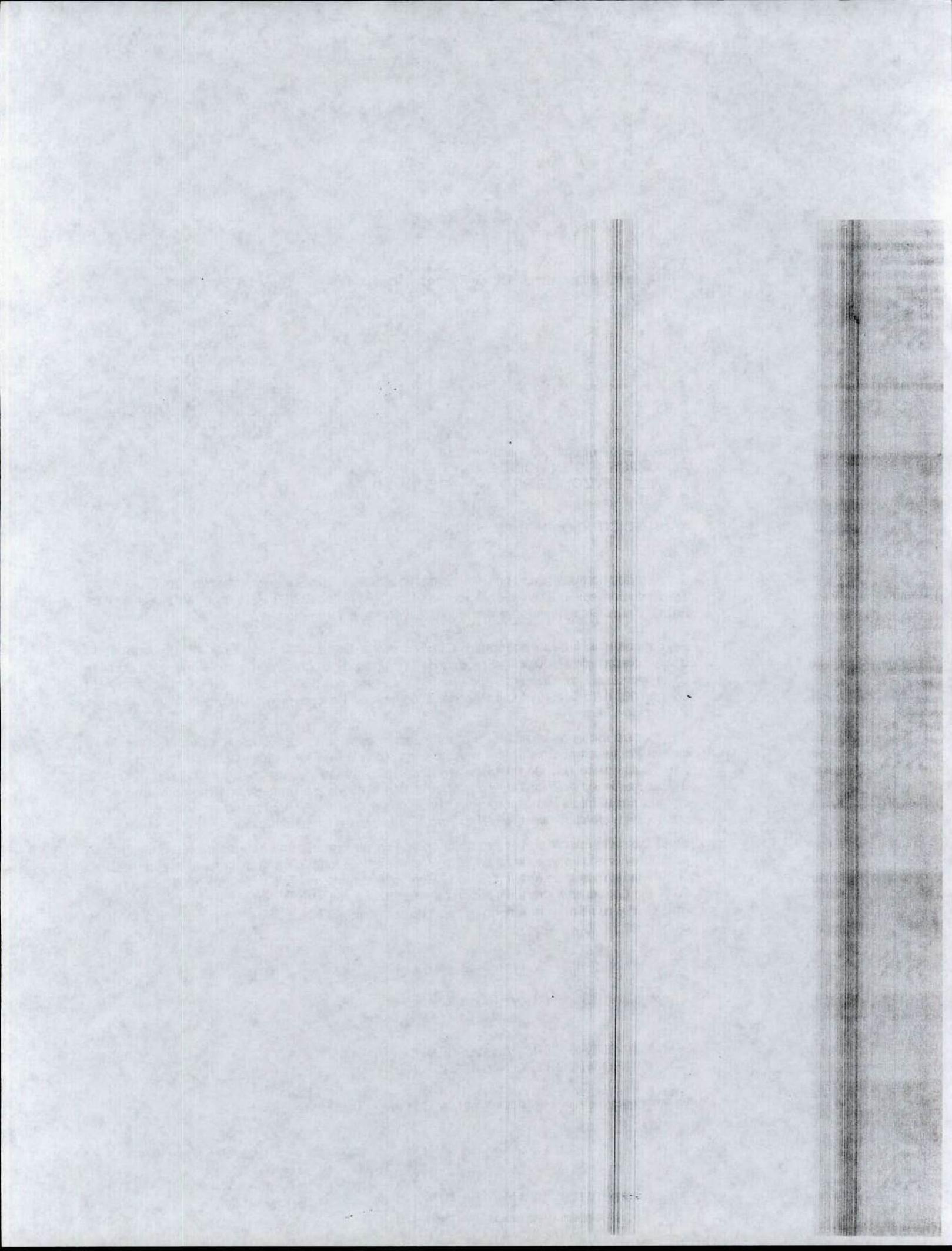
*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\22-02-2018\CONCESIONES\CITAT 8111.odt





Superintendencia de Puertos y Transporte  
Republica de Colombia

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**42**  
Naciones S.A.  
Módulo 507-19  
Calle 25 No. 50 A 50  
Línea Nacional 01 8000 111 210

**REMITENTE**  
Nombre/Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES -  
la sociedad  
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 B1  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 1131  
Envío: RN916576966

**DESTINATARIO**  
Nombre/Razón Social  
ARROW AIR INC EN L.  
Dirección: AVENIDA EL  
NRO. 116 - 87 ZONA 2  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 1109  
Fecha Pre-Admisión:  
08/03/2018 15:36:37  
Módulo de carga 000200 del 2º  
Módulo de carga 000200 del 2º

**42**  
Motivos de Devolución

<input checked="" type="checkbox"/>	1	Desconocido
<input type="checkbox"/>	2	No Existe Numero
<input type="checkbox"/>	3	Rechusado
<input type="checkbox"/>	4	No Reclamado
<input type="checkbox"/>	5	Cerrado
<input type="checkbox"/>	6	Dirección Errada
<input type="checkbox"/>	7	Faltado
<input type="checkbox"/>	8	Apartado Clausurado

Fecha T. 08/03/2018  
Año: 2018  
Mes: 03  
Día: 08  
Fuerza Mayor

Nombre del distribuidor: **Centro Gyman**  
C.C. **1.022.345.836**  
Centro de Distribución:  
Observaciones: **Consolidado 10-5-18**  
**Boletines de 121 gr al momento**

**42**  
Naciones S.A.  
Módulo 507-19  
Calle 25 No. 50 A 50  
Línea Nacional 01 8000 111 210

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.  
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.  
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615  
[www.superttransporte.gov.co](http://www.superttransporte.gov.co)

